



MINISTERIO  
DE SALUD

**RESOLUCIÓN No. 800**  
De 5 de octubre de 2023

**“Por la cual se adiciona al Artículo Octavo de la Resolución No. 372 de 7 de mayo de 2019, que instituye la nueva Estructura Orgánica y adopta el Manual de Funciones del Ministerio de Salud, la Dirección de Reducción y Respuestas a Emergencias, Desastres, Catástrofes y Pandemias (DIRRREDECAPS).**

**EL MINISTRO DE SALUD,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 109 de la Constitución Política de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, dar orientación y dictar los lineamientos generales de la acción oficial del gobierno, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional:

Que mediante el Decreto de Gabinete 1 de 1969, se crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado y, como órgano de la función ejecutiva, tiene a su cargo la determinación y conducción de las políticas de salud del gobierno en el país;

Que todos los desastres, sin excepción, afectan la salud y es responsabilidad del Ministerio de Salud que sus instalaciones y servicios funcionen y atiendan a la población en forma oportuna e ininterrumpida y permanezcan accesible, operando a su máxima capacidad, y de ser posible en su misma instalación antes, durante y después de una emergencia, desastre, catástrofe o pandemia;

Que el 3 de junio de 2015, en el Sexagésimo Noveno periodo de sesiones de la Organización de Naciones Unidas (ONU), se aprobó la Declaración y el Marco de Acción de Sendai para la Reducción de Riesgo de Desastre 2015-2030, en donde cuatro de sus siete metas globales corresponden al sector salud, llamando a los países a reducir la mortalidad y los daños causados por emergencias o desastres, así como a prepararse para pandemias y epidemias, basados en cuatro prioridades de acción a saber: 1. Comprender el riesgo de desastre, 2. Fortalecer la gobernanza, 3. Invertir en la Resiliencia y, 4, Mejorar la preparación para una efectiva respuesta;

Que el Plan Estratégico Nacional y la Política del Ministerio de Salud 2016-2025, en su Objetivo 3.5 y sus cinco líneas de acción van dirigidos a reducir el impacto de los desastres a la salud y el ambiente, garantizando el acceso universal de los servicios de salud, especialmente a los sectores más necesitados;

Que para el cumplimiento de los nuevos enfoques, metodologías, estrategias, políticas, programas y proyectos en materia de prevención, reducción y preparativos para respuestas a emergencias, desastres en salud, fundamentados en el Marco de Acción de Sendai y basadas en acuerdos y convenios con organismos regionales como Comisión de Salud de Centroamérica y República Dominicana y su Comisión Técnica de Gestión de Riesgo en Salud (COMISCA-CTGERS) de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), entre otras, hacen necesario una organización y estructura especializada que facilite el

funcionamiento de la Gestión Integral de Riesgos a Desastres en Salud, de manera que cuente con los recursos necesarios para cumplir con su tarea;

Que el fortalecimiento del Ministerio de Salud, en materia de actualización, gobernanza, organización, estructura, funcionamiento y preparativos de prevención de respuesta a emergencias y desastres, son indicadores de obligatorio cumplimiento, bajo supervisión del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección de Inversiones, Concesiones y Riesgos del Estado (DICRED), como parte del convenio de préstamo contingente con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Mundial, que permitirán al país la adquisición de financiamiento y recursos en caso de emergencias y desastres a nivel nacional y la Gestión de Riesgos a Desastres, es un componente estratégico de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);

Que basado en el Decreto Ejecutivo 251 de 24 de agosto de 2021, el Ministerio de Salud, es miembro del Gabinete Integral de Riesgos a Desastres, integrado por las 38 entidades estatales que tienen la responsabilidad de establecer la política y tomar las decisiones sobre esta materia, para lo cual se contará con el apoyo de organismos internacionales como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Mundial (BM) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU);

Que las acciones para reducir los desastres y sus efectos se dimensionan como parte de un proceso denominado Gestión Integral del Riesgo, cuyo fin es reducir la vulnerabilidad existente ante las amenazas que desencadenan los eventos adversos generadores de situaciones de emergencias y desastres;

Que se hace necesario la incorporación de un nuevo enfoque de gestión con políticas ministeriales y una estructura de organización funcional que permitan la articulación efectiva de los diversos componentes (interinstitucionales e intersectoriales) de gestión integral para la reducción del riesgo a desastres, con la finalidad de tener la capacidad de investigar, informar, contener, evaluar o atender, en forma ordenada, integral, expedita, eficiente y oportuna, cualquier tipo de evento o amenaza que genere o desencadene algún tipo de situación o riesgo que pueda afectar directa o indirectamente la salud de los panameños, toda vez que el proceso de reforma y modernización del Estado, es continua y procura mejorar la eficiencia y calidad de los servicios que presta el Estado, a través de unidades operativas, y la función normativa es indelegable y comprende el desarrollo de acciones que garanticen la eficiente operación de los servicios de salud, de acuerdo con las políticas y estrategias del Ministerio de Salud como ente rector, en coordinación directa con el Gabinete Integral de Reducción de Riesgos del Estado;

Que desde el año 2010, los países del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), y sus instituciones, adoptaron la Política Centroamericana de Gestión Integral de Riesgo de Desastres (PCGIR) en el marco del desarrollo de sus compromisos de armonización de las políticas, estrategias y normativas en Reducción de Riesgo de Desastres, Gestión Ambiental y Cambio Climático;

Que hay un incremento considerable de emergencias, desastres y pandemias sanitarias, que se convierten en un verdadero reto para su manejo, atención y tratamiento por parte de los sistemas de salud, cuyos efectos y secuelas afectan el comportamiento de las víctimas, la convivencia pacífica de las familias y sus comunidades;

Que para cumplir con esas responsabilidades se requiere de un recurso humano profesional, capacitado e integrado a los diversos procesos de prevención, mitigación, preparación, reducción y respuesta, rehabilitación y recuperación, y se hace necesario la incorporación del Gestor de Riesgo a Desastre en Salud Pública, con la finalidad de tener la capacidad de investigar, informar, contener, evaluar o atender en forma ordenada, integral, expedita, eficiente y oportuna, cualquier tipo de evento o amenaza que genere o desencadene algún riesgo o impacto que pueda afectar directa o indirectamente la salud de los panameños;

Que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en el año 2020, instó a los Estados miembros a adoptar medidas urgentes para proteger a los empleadores, trabajadores y sus familias, de los riesgos que representan para la salud, generados por las enfermedades; protegerlos en sus entornos laborales,

capacitarlos adecuadamente, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida;

Que la Gestión Integral de Riesgos a Desastre es un componente de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), constituido por procesos de planificación, organización, dirección y control dirigido a la evaluación, la reducción y la transferencia de riesgos, así como a la preparación, la respuesta y la recuperación ante eventos adversos, el cual es vital para el fortalecimiento de la gobernanza e inversión en la reducción del riesgo a desastres para la resiliencia;

Que el Marco de Acción de Sendai de 3 de junio de 2015, que la Organización de Naciones Unidas (ONU) aplica a los riesgos de desastres de pequeña y gran escala, frecuentes y poco frecuentes, súbitos y de evolución lenta, debido a amenazas naturales o de origen humano, así como a las amenazas y los riesgos ambientales, tecnológicos y biológicos conexos; tiene por objeto orientar la gestión del riesgo de desastres en relación con amenazas múltiples en el desarrollo a todos los niveles, así como en todos sectores y entre un sector y el otro;

Que en atención a lo anteriormente expuesto, el Gobierno de la República de Panamá, crea el Gabinete de Gestión Integral de Riesgo a Desastres (GGIRD) en el Ministerio de Gobierno, a través del Decreto Ejecutivo No. 251 de 24 de agosto de 2021, y corresponde al Ministerio de Salud ejecutar el concepto de transversalidad de sus acciones interinstitucionales;

Que de conformidad a los parámetros que rigen los tópicos de riesgos, emergencias, desastres, catástrofes o pandemias resulta ineludible actualizar la Resolución No. 372 de 7 de mayo de 2019, que instituye la nueva Estructura Orgánica y el Manual de Funciones del Ministerio de Salud, con el objetivo de crear estructuralmente la Dirección General de Gestión de Riesgos en Emergencias, Desastres, Catástrofes y Pandemias en Salud;

En consecuencia,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se adiciona al Artículo Octavo de la Resolución No.372 de 7 de mayo de 2019, la Dirección de Reducción de Riesgos y Respuestas a Emergencias, Desastres, Catástrofes y Pandemias, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO OCTAVO:** El Nivel Operativo estará representado por las siguientes Unidades Administrativas:

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS:**

Secretaría del Consejo Técnico de Salud  
Departamento de Epidemiología  
Sección de Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades Transmisible y No Transmisibles.  
Sección de Estadísticas de Vigilancia

#### **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN Y SUS ADMINISTRATIVAS:**

Departamento de Salud y Atención Integral a la Población  
Sección de Salud Integral de Niñez y Adolescencia  
Sección de Tamizaje Neonatal  
Sección de Adulto  
Sección de Adulto Mayor  
Sección de Salud Sexual y Reproductiva  
Sección de Salud Mental  
Sección de ITS/VIH/SIDA  
Sección de Cuidados Paliativos  
Sección de Salud Penitenciaria  
Sección de Control de la Tuberculosis  
Departamento de Medicina Transfusional y Servicios de Sangre  
Departamento de Salud Radiológica  
Departamento de Salud Bucal

Departamento de Regulación de Laboratorio Clínico  
Departamento de Enfermería  
Departamento de Instalación y Servicios de Salud a la Población  
    Sección de Hospitales y Servicios Hospitalarios  
    Sección de Instalaciones y Servicios de Salud de la Red Primaria de Atención  
Departamento de Enfermedades No transmisibles

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS:**

Unidad Ambiental Sectorial  
Departamento de Protección de Alimentos  
    Sección de Análisis y Registro Sanitario de Alimentos  
    Sección de Inspección Nacional de Plantas  
Departamento de Control de Vectores  
    Sección de Control de Roedores y Otras Plagas  
    Sección de Control de la Malaria y sus Vectores  
    Sección de Control de Aedes y Otros Vectores  
Departamento de Control de Zoonosis  
Departamento de Saneamiento Ambiental  
    Sección de Desechos Peligrosos y Sustancias Químicas  
    Sección de Saneamiento Ambiental y Residuos No Peligrosos  
    Sección de Obras de Desarrollo

**DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS:**

Departamento de Regulación a Comercializadores de Dispositivos Médicos  
    Sección de Auditorías de Calidad a Comercializadores de Dispositivos Médicos  
    Sección de Inspección a Comercializadores de Dispositivos Médicos  
Departamento de Regulación de Dispositivos Médicos  
    Sección de Registro Sanitario de Dispositivos Médicos  
Departamento de Vigilancia de Dispositivos Médicos  
Departamento de Certificación de Dispositivos Médicos

**DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS:**

Departamento de Técnicas para la Promoción de la Salud  
    Sección de Participación Social  
    Sección de Educación para la Salud  
    Sección de Comunicación para la Salud  
Departamento de Conducta Humana y Salud  
    Sección de Salud Sexual y Reproductiva  
    Sección de Salud Mental y Familiar  
    Sección de Mujer, Género, Salud y Desarrollo

**DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS:**

Departamento de Control de Medicamentos e Insumos para la Salud  
Departamento Especializado de Compras de Medicamentos e insumos para la Salud  
Departamento de Categoría de Insumos para la Salud  
Departamento de Logística de Medicamentos e Insumos para la Salud  
    Almacén de Medicamentos e Insumos para la Salud  
Departamento de Auditoría de Calidad de Procesos de Medicamentos e Insumos para la Salud

**DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

Departamento de Organización y Desarrollo para la Provisión de los Servicios de Salud  
Departamento de Desarrollo de Modelos de Gestión para la Provisión de los Servicios de Salud

Departamento de Monitoreo y Evaluación de la Provisión de Servicios de Salud

Sección de Acompañamiento Humano y Espiritual del Enfermo

Departamento de Gestión Farmacéutica

Departamento de Trabajo Social

Departamento de Salud Nutricional

Departamento de Equipos de Biomédica

Departamento de Emergencias en Salud

**DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS:**

Departamento de Farmacoterapia

Departamento de Farmacovigilancia

Centro Nacional de Farmacovigilancia

Sección de Control de Calidad

Departamento de Registros Sanitarios de Medicamentos y Otros Productos para la Salud Humana

Sección de Bioequivalencia

Sección de Modificación de Registros Sanitarios

Sección de Evaluación de Medicamentos, Cosméticos y Productos

Similares

Departamento de Auditorías de Calidad a Establecimientos Farmacéuticos y No Farmacéuticos

Sección de Auditorías de Calidad a Establecimientos Farmacéuticos Farmacéuticos y No Farmacéuticos

Sección de Licencias de Operación a Establecimientos

Sección de Inspecciones a Establecimientos Farmacéuticos y No Farmacéuticos

Departamento de Sustancias Controladas

Sección de Regulación del Comercio de Sustancias Controladas

Sección de Monitoreo y Análisis del Manejo de Sustancias Controladas

**DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS SANITARIOS INDÍGENAS Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

Departamento de Desarrollo en Salud para la Población Indígena

Departamento de Investigación de los Pueblos Indígenas

Departamento de Medicina Tradicional

**DIRECCIÓN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y RESPUESTAS A EMERGENCIAS, DESASTRES, CATÁSTROFES Y PANDEMIAS Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS:**

Dirección Nacional

Subdirección Técnica para la Reducción de Riesgos y Respuesta a Emergencias, Desastres, Catástrofes y Pandemias.

Subdirección Administrativa para la Reducción de Riesgos y Respuesta a Emergencias, Desastres, Catástrofes y Pandemias.

Departamento de Administración, Contabilidad, Transporte y Mantenimiento

Departamento de Recursos Humanos

Departamento de Relaciones Públicas, Protocolo y Ceremonial

Departamento de Tecnología, Informática, Comunicación Audiovisual y Telefonía

Departamento de Planificación

Departamento de Presupuesto

Departamento de Compras, Almacén, Proveeduría y Provisión

Academia de Capacitación para la Gestión Integral, Prevención, Reducción de Riesgos a Emergencias, Desastres, Catástrofes Pandemias en Salud

Departamento de Prevención y Reducción de Riesgos

Departamento de Asuntos Indigenistas en Emergencias

Departamento de Asuntos Internacionales en Catástrofes y Pandemias

Departamento de Monitoreo, Seguimiento, Evaluación, Investigación e información-UMICIRDES

Departamento de Salud Mental en Emergencias, Desastres o Pandemias

Departamento de Inclusión de Personas con Discapacidad, Género y Diversidad, en Emergencias o Desastres  
 Departamento de Gestión de Medio Ambiente y Desarrollo Comunitario  
 Departamento de Comunicación de Riesgos y Desastres y Participación Comunitaria  
 Departamento de Instalaciones de Salud Frente a Desastres  
 Sección de Hospitales Seguros y Resilientes  
 Departamento de Agentes Biológicos, Químicos, Explosivos, Radiactivos y Nucleares  
 Departamento de Vehículos de Emergencias  
 Departamento de Equipos de Respuestas Integrales de Salud  
 Departamento de Equipos Unificados de Respuestas y Seguimiento, Junta Técnica y Científica de Gestión Integral para la Prevención y Reducción del Riesgo a Desastres en Salud  
 Departamento de Atención Prehospitalaria y Primeros Auxilios, Desastres o Catástrofes.

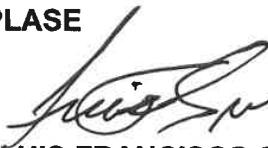
La Dirección de Reducción de Riesgos y Respuestas a Emergencias, Desastres, Catástrofes y Pandemias (DIRRREDECAPS) es la unidad técnica y operativa especializada con la responsabilidad de prevenir, promover, coordinar, supervisar, evaluar, programar, proyectar, mitigar y responder ante situaciones de emergencia, desastre, catástrofe o pandemia en materia de salud, procurando la promoción, conservación y restitución del completo bienestar físico, mental y social de la población, garantizando el acceso universal a los servicios de salud; para ello lo que corresponda con el resto de las dependencias del Ministerio de Salud y el Gabinete de Gestión Integral de Riesgos a Desastres.

Para la implementación de la estructura de la Dirección de Reducción y Respuestas a Emergencias, Desastres, Catástrofes y Pandemias (DIRRREDECAPS), el Ministerio de Salud dará cumplimiento a los requerimientos del Ministerio de Economía y Finanzas en lo referente a la modificación de la estructura organizativa de las entidades públicas, en especial a las normas generales de administración presupuestaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Resolución regirá a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969; Decreto No. 75 de 27 de febrero de 1969; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Marco de Acción de Sedai para la Reducción del Riesgo de Desastre 2015-2030; Plan Estratégico Nacional y la Política del Ministerio de Salud 2016-2025; Decreto Ejecutivo No. 251 de 24 de agosto de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS FRANCISCO SUCRE**  
 Ministro de Salud



HO/EM/EB



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
  
 DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
 ASESORIA LEGAL  
 MINISTERIO DE SALUD